



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

2022, Año de Ricardo Flores Magón

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina
Mercante
Dirección General de Puertos

Oficio No. 3590/2022

05613

Asunto: Se autoriza un incremento a la tarifa para el servicio de checadura o tarja de carga, aplicable en el recinto portuario de Mazatlán, Sin.

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2022

C. José Arnoldo Salas López

Secretario General del Sindicato de Checadores, Veladores y Amarradores de Barcos del Puerto de Mazatlán
Potrero del Llano No. 1308 Sur
Col. Centro
82000 Mazatlán, Sin.

Ref: Folio de Ventanilla No. 134910.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, recibió su escrito el 22 de agosto de 2022, mediante el cual solicita un incremento a la tarifa para el servicio de checadura o tarja de carga, aplicable en el recinto portuario de Mazatlán, Sin.

Al respecto se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza la tarifa que se acompaña al presente oficio, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...





MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

2022, Año de Ricardo Flores Magón

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina
Mercante
Dirección General de Puertos

Oficio No. 3590/2022

Continúa...

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81 y 82, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández




SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TECNOLOGÍAS NUEVAS PARA UN
TRANSPORTE MARÍTIMO
MÁS ECOLÓGICO

Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.- Para conocimiento.- Atentamente.- Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro 82000 Mazatlán, Sin.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Mismo fin. Atentamente.-Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

Con un anexo

MAEA/AGM/KMM/INQH

Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500 www.gob.mx/semar



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CHECADURA/DIC22/DD7



2022, Año de Ricardo Flores Magón

SINDICATO DE CHECADORES, VELADORES Y AMARRADORES DE BARCOS DEL PUERTO DE MAZATLÁN, SIN.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE CHECADURA O TARJA DE CARGA QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
A. Un checador en turno diurno de 08:00 a 15:59 horas.	\$ 552.07
B. Un checador en turno mixto de 16:00 a 23:59 horas.	\$ 641.17
C. Un checador en turno nocturno de 00:00 a 7:59 horas.	\$ 690.49

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de checadura o tarja de carga que realice el Sindicato de Checadores, Veladores y Amarradores de Barcos del Puerto de Mazatlán, a solicitud de cualquier interesado, éstas se aplicarán sin distinción de personas. Los niveles de cobro no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
- Los trabajos que a solicitud de los usuarios se efectúen fuera de los horarios antes mencionados, en domingos y días festivos causarán un recargo del 100% sobre las cuotas establecidas en la presente tarifa. Estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Para efectos de aplicación de esta tarifa, se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1º de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.



gh

GF



2022, Año de Ricardo Flores Magón

4. El Sindicato proporcionará personal apto, competente y suficiente para que el trabajo se realice de forma eficaz y satisfactoria de acuerdo con las instrucciones que reciban de los amarradores, agentes aduanales y navieros consignatarios y reexpedidores de carga, comisionistas, comerciantes y público en general.
5. El Sindicato atenderá las reclamaciones por los errores de los trabajadores, siempre y cuando sean inmutables a los mismos.
6. Las solicitudes del servicio se harán con una anticipación de 6 horas, antes de que lleguen las embarcaciones.
7. Cuando por causas imputables a los usuarios, los servicios no se inicien o se reanuden a la hora señalada y el personal deba permanecer a solicitud de dichos usuarios, éstos deberán cubrir el importe correspondiente por el tiempo perdido conforme a las cuotas establecidas en la presente tarifa.
8. Los usuarios cubrirán el importe de los servicios a la presentación de la factura correspondiente. En caso de discrepancia se cubrirá el 100% y se procederá conforme a lo establecido en la regla Número 11.
9. Las cuotas que se autorizan contienen las cantidades destinadas a cubrir todas las prestaciones sociales y legales de los trabajadores, así como los demás insumos para la realización del servicio.
10. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
11. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador de servicios. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterá a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

**Atentamente
Capitán de Altura**

Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA-MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Maria Marisa Abarca Hernández


MAEA/AGM/KMM/INQH

Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500 www.gob.mx/seemar

CHECADURA/DIC22/DD7



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA